AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ALICANTE ACCESIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Alicante, a 27 de mayo de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, don Fernando Marcos Mena, Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, facultado para este acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2016.

De otra parte, doña Llanos Rodríguez Expósito, en nombre y representación de la Asociación Alicante Accesible, en calidad de Presidenta de la misma,

Ambas partes se reconocen, mutuamente, la capacidad jurídica necesaria y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan.

**EXPONEN**

**PRIMERO.**

La Constitución Española en sus artículos 9.2, 14 y 49 encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos, a

través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con capacidades reducidas, tanto físicas como psíquicas y sensoriales, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.
La mejora de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos.

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su apartado 1 que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.,* continuando la letra g) del apartado 2 diciendo que *"El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en materia de..... Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo".*

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El mencionado texto legal establece que las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, añadiendo que las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Texto legal y demás normativa que sea de aplicación.

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

En el ámbito autonómico, el Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat, inició la construcción de ciudades sin barreras en el seno de nuestra Comunidad para las personas con limitaciones, tanto discapacitados y discapacitadas como ancianos y ancianas, intentando superar las dificultades derivadas de la existencia de barreras arquitectónicas. Sin embargo, resultando esta regulación insuficiente, dada la demanda de la sociedad, y la evolución de la normativa relativa a la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas hacia una integración global, lleva a las Cortes Valencianas a la aprobación de la ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, que tiene por objeto garantizar la accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas.

Todos los ciudadanos y las ciudadanas, sin discriminación posible, tienen derecho a disfrutar, en condiciones de igualdad, no sólo de los

espacios urbanos, sino también de las áreas de relación social y cultural, sin olvidar por su capital importancia, la incorporación al mundo laboral sin que su imposibilidad de adaptación al marco físico lo impida.

La ley 1/1998, de la Generalitat Valenciana, regula en su título II, capítulo II las disposiciones sobre accesibilidad en el medio urbano, recogiendo en el artículo 9, el mandato genérico de garantizar la accesibilidad, disponiendo en su apartado primero que la planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuarán de forma que resulten accesibles y transitables para las personas con discapacidad.

Por otro lado, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 2 que las administraciones públicas facilitarán la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso en relación con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios y al ocio; orientando el crecimiento de la movilidad de manera que se satisfaga, entre otros, la mejora de la accesibilidad de toda la ciudadanía en orden a garantizar la igualdad en el acceso al empleo, formación, servicios, relaciones sociales, ocio, cultura y a las demás oportunidades que ofrecen las sociedades avanzadas.

La Ley 6/2011, de acuerdo con lo dispuesto en la misma y en la legislación aplicable en materia de régimen local, atribuye a la administración local la promoción de patrones equilibrados de movilidad urbana, en especial en relación con los desplazamientos a pie y en otros modos no motorizados; imponiéndole la obligación de disponer de un plan de movilidad urbana sostenible.

El Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento del mandado legal, aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS), como documento estratégico en el que se establecen las líneas de actuación en materia de tráfico y de transporte, en el marco del planeamiento general urbanístico vigente, y en el que se recoge la necesidad de arbitrar itinerarios peatonales accesibles.

En la ciudad de Alicante, gran parte de los desplazamientos se realizan a pie, lo que sitúa a la ciudad en una excelente posición de partida para conseguir una movilidad mas sostenible. Las medidas para proporcionar espacios urbanos de calidad a los peatones vienen dentro de proyectos que integran aspectos territoriales, urbanísticos y de transportes. Las medidas pueden ser a nivel global:

-Reorientar las tendencias urbanísticas y territoriales.
-Limitar las actuaciones de infraestructura que favorecen al vehículo privado.
-Reducir la velocidad de los desplazamientos motorizados
-Peatonalización de calles.

Dentro del programa de potenciación de desplazamientos peatonales, el PMUS propone realizar itinerarios peatonales cumpliendo la normativa autonómica de accesibilidad vigente.

**SEGUNDO.**

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, tiene como objetivo principal, garantizar la accesibilidad y movilidad de la ciudadanía, posibilitar la realización de todas las actividades de la comunidad urbana de la forma más segura, rápida, cómoda y económica, obteniendo para ello los niveles de seguridad vial adecuados tanto para personas como para bienes. Encontrándose entre sus funciones el efectuar propuestas de planificación de la red viaria de la ciudad, para la creación de las vías necesarias, el planeamiento viario de la circulación y flujos de tráfico, realizar obras en la red viaria que garanticen la accesibilidad y la movilidad.

Como Concejalía de Accesibilidad, hemos de destacar las siguientes funciones asumidas relacionadas con la materia:

- Garantizar la aplicación del principio de Accesibilidad Universal en las actuaciones municipales, tales como: obras, servicios y suministros; con especial relevancia en la consideración de la accesibilidad en los factores de diseño y preparación de los contratos.

- Elaborar y tramitar los expedientes relativos a la mejora de la *accesibilidad en el medio urbano*, supervisar la planificación y urbanización de espacios urbanos accesibles, con intervención el planeamiento urbanístico y los instrumentos de ejecución, así como en los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones, para garantizar la aplicación de los criterios básicos de accesibilidad en el medio urbano.
- Impulsar y promover la adaptación de itinerarios peatonales accesibles. Preparación de los expedientes de obras correspondientes y/o participación en su tramitación en caso de estar impulsados por otra dependencia.
- Supervisar el cumplimiento e implantación de los criterios básicos de *accesibilidad en edificios de pública concurrencia de titularidad municipal,* con especial interés en los accesos de uso público, los itinerarios de uso público, las plazas de aparcamiento, los servicios higiénicos y los puntos de atención al público.
- Proporcionar información actualizada respecto a las *condiciones de accesibilidad* de los itinerarios peatonales, su nivel de accesibilidad y señalización. Gestión integral del mapa de accesibilidad.
- Tramitación de los expedientes relacionados con la *accesibilidad universal al sistema de transporte*, para garantizar el acceso universal a todos los servicios del sistema, incluido información, calidad, seguridad.
- Fomentar, divulgar y educar en los principios de accesibilidad universal, no discriminación e igualdad de oportunidades.
- Inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los preceptos legales en materia de accesibilidad, con especial atención a la adaptación de los itinerarios peatonales, la accesibilidad a los edificios de pública concurrencia, la adaptación del transporte público de viajeros y la adaptación de los aparcamientos.

**TERCERO.**

La Asociación Alicante Accesible es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones con el número CV-01-049173-A, y en el Registro Municipal de Entidades por acuerdo de

la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2014, con domicilio social en Alicante, en la Calle Primavera, número 20. 5º D, que tiene recogido en sus Estatutos, entre otros, los siguientes objetivos:

1) Conseguir que la ciudad de Alicante sea accesible en igualdad de condiciones, evitando que el colectivo de personas con movilidad reducida (en adelante PMR) se encuentre en situación de vulnerabilidad y exclusión social con respecto al resto de la ciudadanía

2) Divulgar y realizar una labor de concienciación ciudadana sobre el derecho de acceso a todos los espacios públicos de las PMR, entendiendo como tales no solo a las personas con discapacidad, sino a cualquier otra persona o colectivo que tenga dificultades de movilidad en el entorno urbano, o que pueda tenerla en cualquier momento de su vida.

3) Conocer y dar a conocer la realidad urbanística de la ciudad de Alicante y su planeamiento en materia de accesibilidad universal

Que el desarrollo de estos objetivos se concreta, entre otras, en las siguientes actividades:

1) Realizar estudios e informes sobre la accesibilidad de Alicante, de su entorno y edificios de pública concurrencia, y difundirlos entre la población

2) Realizar propuestas concretas (a la Administración y a los particulares que tengan competencia) sobre cuestiones de accesibilidad que afecten a los ciudadanos con movilidad reducida y que sirvan para la mejora de su autonomía personal y desenvolvimiento en el medio urbano

**CUARTO.**

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o

de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido, la concesión directa de subvenciones queda regulada en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Base 24ª "Base reguladora común de las subvenciones municipales" de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, estableciendo que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Corporación.

**QUINTO.**

El Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Alicante Accesible, conscientes de aunar esfuerzos para conseguir una mejora de la accesibilidad en el entorno urbano de nuestra ciudad, así como de elaborar propuestas de mejora de itinerarios peatonales, manifiestan su voluntad de colaboración y habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal y suficiente para obligarse, suscriben el presente convenio de colaboración, BASES DE EJECUCIÓN que se regirán por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de este Convenio consiste en articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Alicante Accesible para desarrollar el Proyecto "ESTUDIO Y PROPUESTAS DE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO. FASE I MAPA ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES, con el fin de mejorar la accesibilidad en el entorno urbano de la ciudad.

**SEGUNDA.- Actuaciones preparatorias realizadas.**

Durante el último trimestre del año 2015 se han realizado actuaciones preparatorias del presente proyecto, las cuales se han recogido en la denominada memoria I: periodo octubre-diciembre de 2015, en la que se recogen los objetivos del proyecto y se detallan

las actividades realizadas, el trabajo de campo a realizar y el trabajo con las distintas asociaciones y colectivos interesados.

La memoria I, que se acompaña al presente convenio, recoge en el anexo I el itinerario de prueba realizado, desde el Hospital General-Rotonda calle Colombia hasta Centro de Salud en Plaza de España, 6, incluyendo el perímetro del centro hospitalario, calles Aaiún, Pintor Baeza y Colombia.

El día 4 de diciembre de 2015, en la sede universitaria Ciudad de Alicante, en la calle Ramón y Cajal, nº 4, se realizó la presentación del proyecto "Mapa de itinerarios peatonales accesibles", por los representantes de Alicante Accesible y del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERA.- Trabajos a desarrollar en el marco de este Convenio.**

Este proyecto "ESTUDIO Y PROPUESTAS DE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO. FASE I MAPA ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES", comprende el establecimiento, estudio, diagnóstico y propuestas de mejora de itinerarios peatonales accesibles dentro de cada barrio, así como la conexión entre ellos y con el centro de la ciudad.

El objetivo general del proyecto es realizar un diagnóstico de la situación en que se encuentra la accesibilidad en el entorno urbano de nuestra ciudad, con base a un estudio de campo, y elaborar propuestas de mejora en itinerarios peatonales, estableciendo prioridades para su ejecución.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe, en una primera fase, al casco urbano de la ciudad de Alicante, quedando para una fase posterior las siguientes zonas:

- Albufereta-cabo Huertas
- Av.Costa Blanca/Entrepalayas
- El Palmeral/Urbanova/Tabarca
- Playa de San Juan/Alicante Golf/La Condomina
- Villafranqueza/Santa Faz/EL Palamó
- Partidas Rurales

En el caso de que hubiera disponibilidad durante el último trimestre, se valoraría la posibilidad de incluir alguna de ellas en el mapa.

La herramienta que se utilizará consistirá en trazar sobre un mapa los itinerarios que recorran los puntos más importantes de cada una de las zonas de la ciudad de Alicante (barrios) teniendo en cuenta para valorar su inclusión, tanto la afluencia de vecinos, la peligrosidad en la seguridad vial como el valor estratégico de cada enclave. Así, se procurará dar preferencia en las rutas:

- Paradas de transporte público.
- Colegios.
- Centros sociales y culturales.
- Centros de salud
- Etc.

Posteriormente se definirán rutas que comuniquen los distintos barrios con el centro, y estos entre sí, siguiendo el mismo criterio. Para las rutas que unan estos puntos, inicialmente se usará la herramienta "google maps", por ser una de las más conocidas y fáciles de utilizar incluso desde un teléfono móvil.

Una vez finalizado el proyecto, Alicante tendrá definida una guía de itinerarios accesibles, que podrán ser consultados por cualquier persona, incluso a través de un dispositivo móvil, de manera que le permita recorrer sin dificultad los principales puntos de la ciudad.

La metodología a seguir será la siguiente:

1. Elaboración de una guía de procedimientos y esquema general del proyecto.

2. Presentación del proyecto a la ciudadanía alicantina en general, convocando a las asociaciones de vecinos, de personas con discapacidad, y colectivos y plataformas ciudadanas relacionadas con el tema de la accesibilidad, a las cuales se explicará el objetivo del mismo, método de trabajo y se pedirá su colaboración.

3. Petición de información y calendario de reuniones con el movimiento vecinal y las asociaciones de cada zona para que sean los propios vecinos los que propongan los puntos estratégicos y zonas de más afluencia antes de abordar el trabajo de campo.

4. Talleres de formación sensibilización sobre accesibilidad para los alumnos colaboradores, contando con sillas de ruedas y otros equipos ya utilizados anteriormente (traje de envejecimiento, etc).

5. Talleres de formación específica, dirigidos a los alumnos en prácticas que colaboren en el desarrollo del proyecto en cuanto a metodología a seguir y entrega de materiales para las rutas.

6. Una vez definidas la zonas, se distribuirán a los alumnos de prácticas, que recorrerán los itinerarios elegidos bajo nuestra supervisión y se marcará en el mapa con un indicador semafórico (rojo, amarillo y verde) los puntos que se consideren de menos a más accesbilidad y/o peligrosidad para las personas, con una pequeña explicación, incluso con imagen para mayor aclaración.

Entre los puntos a estudiar serán:

- ✓ calles / aceras / calzada / pasos de peatones / rampas.
- ✓ paradas de autobús.
- ✓ plazas y zonas verdes.
- ✓ mobiliario urbano: bancos, papeleras, farolas, semáforos, señales verticales, alcorques, bolardos, marquesinas de autobús, cabinas de teléfono, etc.

Estos indicadores deberán servir de guía al Ayuntamiento para planificar la corrección o mejora de los puntos indicados.

El mapa será dinámico, puesto que se irá cambiando el color a medida que se vayan corrigiendo las diferentes deficiencias hasta tener todas las rutas "en verde".

7. Se mantendrá una reunión trimestral entre Alicante Accesible y responsables del Ayuntamiento para entregar el trabajo ya hecho y facilitar que se puedan ir tomando medidas en su caso de forma paralela a la toma de datos.

8. Se entregará un Informe global al finalizar el año, con las conclusiones del proyecto y las mejoras que se hayan conseguido.

**CUARTA.-Compromisos.**

**I . La Asociación Alicante Accesible se compromete a :**

1. La realización de un diagnóstico sobre la accesibilidad del entorno urbano, mediante la elaboración de un Mapa de Accesibilidad, trazando itinerarios peatonales y definiendo rutas que recorran los barrios, marcando aquellos puntos que presentan dificultades para las personas con movilidad reducida

2. La elaboración de propuestas globales de remodelación de aceras y zonas incluidas en las rutas, priorizando las más urgentes, teniendo en cuenta para valorar su inclusión, tanto la afluencia de vecinos, la peligrosidad en la seguridad vial, como el valor estratégico de cada enclave

3. La coordinación y recogida de demandas y propuestas de las asociaciones y colectivos vecinales en materia de accesibilidad.

4. El resto de objetivos contenidos y detallados en la Memoria I que del Proyecto que se acompaña al presente Convenio.

**II. El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, se compromete a:**

**1.** Al pago del importe establecido en el presente Convenio, en los plazos fijados, siempre y cuando se cumplan las condiciones, compromisos y obligaciones determinadas en este Convenio.

**2.** La Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad realizará las gestiones oportunas para posibilitar la utilización de un espacio que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones que le corresponden a Alicante Accesible, conforme a lo establecido en el presente Convenio, así como a la realización de las oportunas gestiones encaminadas a la participación de alumnos universitarios en prácticas, para su colaboración en el marco del presente Convenio.

**3.** La elaboración de un Plan calendarizado que regule la adaptación a las personas con movilidad reducida de los itinerarios peatonales y las rutas establecidas, en función de las propuestas trimestrales y el Informe Final.

**4.** Colaboración en la información y difusión de los resultados de los trabajos de campo, informes trimestrales e informe final realizados por Alicante Accesible en el marco de este Convenio, a través de los distintos medios de información municipal: web, redes sociales, etc.

Para posibilitar su consecución, Alicante Accesible deberá incorporar los datos de los trabajos realizados a una base de datos cartográfica de forma que, bajo la coordinación y supervisión de los técnicos municipales, se puedan integrar a la cartografía municipal y divulgar a través de los distintos medios de información municipal. Los trabajos realizados deberán servir para ampliar la información gráfica en soporte digital de los itinerarios a adaptar y las incidencias detectadas. Con la publicación de esta información se podrá en marcha un segundo proceso de participación ciudadana de forma que los resultados finales obtengan un amplio consenso social.

**CUARTA. Cuantía económica del convenio.**

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2016, es de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), con cargo a la partida 51-134-489.00 "Convenio Alicante Accesible Mapa Itinerarios Peatonales Accesibles", del presupuesto del año 2016.

**QUINTA. Pago.**

El pago de la aportación del Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

A) Un primer pago del 50% del total de la subvención a la firma del convenio, previa presentación del primer informe/memoria de las actuaciones objeto del convenio.

B) Un pago del 25 % del total de la subvención a la entrega del segundo informe/memoria correspondiente por parte de la Asociación Alicante Accesible al Ayuntamiento de Alicante.

C) Un pago del 25 % del total de la subvención a la entrega del informe/memoria final del proyecto, por parte de la Asociación Alicante Accesible al Ayuntamiento de Alicante que, en todo caso, se realizará antes del día 31 de diciembre de 2016.

Las justificaciones documentales deberán ser presentadas preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA. Concepto del gasto y requisitos para su verificación.**

La aportación municipal se destinará a gastos de personal, medios materiales, material de oficina y difusión, transporte, asesoría externa, seguro de responsabilidad civil, así como cualquier otro concepto necesario para desarrollo del proyecto, en los términos establecidos, en el presente Convenio.

Los conceptos subvencionados deberán contar con la autorización expresa de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, a través de la Comisión Mixta, regulada en la siguiente cláusula, antes de producirse la justificación correspondiente.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Para la justificación de los gastos salariales de personal, se estará a lo determinado en el documento anexo que se acompaña, que forma parte integrante del presente convenio.

La justificación hasta completar el 100% del importe del Convenio deberá ser presentada con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, comprometiéndose la entidad a devolver la cantidad no gastada o bien no justificada adecuadamente.

**SÉPTIMA. Seguimiento y evaluación del presente convenio: responsables municipales, Comisión Mixta.**

Para seguimiento y evaluación del presente Convenio se designa como técnico municipal responsable a don Pedro Riquelme Moya, ingeniero de caminos, canales, puertos de este Ayuntamiento; y como suplente a don Francisco Andrés Fernández Gómez, ingeniero técnico de obras públicas.

A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, así como resolver los conflictos que pudieran surgir de la interpretación y desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- El Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
- Dos personas en representación de la Asociación Alicante Accesible, siendo una de ellas la que ostente la presidencia de la asociación o, personas en quienes se delegue.
- El técnico municipal responsable del seguimiento y evaluación del Convenio o técnico municipal en quien delegue.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio, para los cometidos indicados.

La entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de Inspectores evaluadores en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas y a informar de su desarrollo, facilitando los informes y justificación documental que el Ayuntamiento de Alicante requiera. A la vista de la actuación inspectora, el Ayuntamiento de Alicante acordará lo que en derecho proceda.

La referida Comisión Mixta se completará con la representación de técnicos municipales de otras áreas/servicios/dependencias municipales, designados por las respectivas Concejalías con competencias en la materia, a efectos de recoger, examinar, valorar, informar y canalizar la realización de las actuaciones municipales necesarias sobre los itinerarios propuestos como preferentes para convertirlos en itinerarios accesibles.

Para el desarrollo de estas funciones, la Comisión se reunirá después de la entrega de cada informe trimestral, sin perjuicio de su convocatoria, a propuesta de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad o de la Presidencia de la Asociación de Alicante Accesible, cuando se considere aconsejable, para el adecuado desarrollo del presente Convenio, además de la reunión prevista, una vez entregado el informe final.

**OCTAVA. Reintegro de la subvención concedida.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente Convenio o de las que puedan resultar de la actuación inspectora contempladas en la cláusula 5 del mismo, dará lugar a la obligación de que la Entidad perceptora de la subvención reintegre la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás legislación que sea de aplicación.

**NOVENA. Personal.**

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Entidad, corresponde única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, estará obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a cumplir las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

**DÉCIMA. Publicidad.**

En la publicidad y actividades que la Entidad haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar,

expresamente, que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Alicante y la Entidad.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad**

Se utilizará siempre guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial, y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Asimismo, en todas las campañas municipales sobre las actuaciones derivadas del objeto del presente Convenio constará la colaboración de la Entidad subvencionada.

**UNDÉCIMA. Propiedad intelectual de los trabajos realizados por Alicante Accesible.**

Todos los trabajos e informes realizados por la Asociación Alicante Accesible al amparo de este Convenio serán propiedad del Ayuntamiento de Alicante.

**DUODÉCIMA. Exclusión de la ley de contratos.**

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 03/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 .d) de dicho texto legal.

**DÉCIMO TERCERA. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse durante la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se someterán a los Juzgados y Tribunales jurisdiccionalmente competentes de la ciudad de Alicante.

**DÉCIMO CUARTA. Duración.**

La duración del presente Convenio será de UN AÑO, con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, quedando sometido al marco normativo señalado en la manifestación primera.

**DÉCIMO QUINTA. Resolución.**

La resolución del presente Convenio podrá realizarse por razones de fuerza mayor o por incumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, previa valoración por la Comisión Mixta contemplada en la cláusula octava, para solventar la resolución de conflictos.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**El Concejal Movilidad, Accesbilidad y Seguridad,**

**Fdo: Fernando Marcos Mena**

**La Presidenta de la Asociación Alicante Accesible,**

**Fdo: Llanos Rodríguez Expósito**

ANEXO

Justificación de los gastos de personal

Para la justificación de los **gastos salariales de personal** deberá aportarse la siguiente documentación:

- Contrato de dicho personal.
- Nómina.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para probar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.
En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

- El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para probar el pago efectivo de las retenciones de IRPF, la entidad deberá aportar:

- El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto (año 2016), debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo mediante el Modelo 111 mecanizado o sellado por el banco recibo bancario que acredite el pago del IRPF.
- El modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados.

En el caso de realizarse gastos de personal mediante colaboraciones deberá justificarse debidamente el pago realizado.